

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo – Responsabilidad Civil**
Rad. Nro. 110013103024**20210016800**

En atención al informe secretarial rendido, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que el Fideicomiso Lote Proyecto Uraku Suites cuya vocera es Acciones Sociedad Fiduciaria S.A. se tiene como notificado por conducta concluyente del auto que admitió, al momento de otorgar poder e impetrar recurso de reposición contra la citada decisión¹, a partir de la notificación de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar al abogado Daniel Eduardo Ardila Páez como representante judicial del fideicomiso demandado, para los efectos del mandato conferido² y en consonancia con los artículos 74 y 77 *ibídem*.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 91 *jusdem*, por Secretaría remítasele copia de todo el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión.

Se requiere por única vez a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den aplicación a lo dispuesto en los arts. 78 núm. 14 del Código General del Proceso y 3 del decreto 806 de 2020, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

Teniendo en cuenta que el escrito aportado por la parte demandante³, corresponde a una notificación en los términos del art. 8 del Decreto Ley 806 de 2020, se tiene al Banco Colpatria como notificada personalmente del presente asunto, desde el desde el veintiuno (21) de febrero del año en curso. Empero, como quiera que el escrito presentado lo fue, estando el proceso al Despacho, los términos con que cuenta el extremo demandado para ejercer su derecho a la defensa solamente se contarán desde el día siguiente al de notificación de esta providencia, tal y como lo regula el art. 118 del Código General del Proceso.

Surtido lo pertinente y vencido el término correspondiente, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

¹ 024CorreoRecursoReposicion.95.04.11.

² Páginas 88 a 90 *ibídem*.

³ 029AportaNotificacionPositiva.07.17.02.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria